



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de marzo de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente Número: TEECH/RAP/020/2021.

Parte Actora: Justo Tomas Hernández Herrera y Peter Morales Robles.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

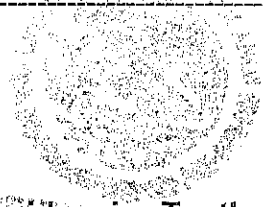
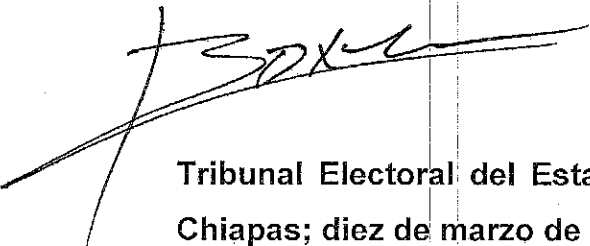
Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el diez del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado Francisco Javier García Álvarez
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

El diez de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con el escrito de fecha ocho de los actuales, signado por Justo Tomás Hernández Herrera y Peter Morales Robles, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el nueve siguiente, a las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos.
Conste.-----



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de marzo de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el escrito de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, signado por Justo Tomás Hernández Herrera y Peter Morales Robles, constante de dos fojas útiles. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 7, fracción XII y 36, fracción IX, del Reglamento Interior de este órgano colegiado; al efecto se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Visto el escrito de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, signado por Justo Tomás Hernández Herrera, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Podemos Mover a Chiapas, y Peter Morales Robles, en su calidad de Representante Propietario del Partido Podemos Mover a Chiapas, constante de dos fojas útiles, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el nueve de marzo del año en curso, a las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos; mediante el cual, los ocursores manifiestan, entre otras cosas, lo siguiente: primero: *“Que toda vez que la sentencia emitida el 26 de febrero del presente año, no fue impugnada por ninguna de las partes, solicito que se declare que la misma, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar.”* (sic) y, segundo *“...Así mismo, y toda vez que a la fecha, ni el Consejo General ni la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ha informado del cumplimiento dado a la ejecutoria pronunciada en el presente juicio, solicito se le requiera informe de los actos que hayan realizado, tendentes a dar cumplimiento a la misma (...)”* (sic):-----

---**Segundo.** En ese sentido, atendiendo a la primera de las manifestaciones hechas por los ocursores, es preciso enfatizar que, mediante proveído de fecha ocho de marzo del año en curso, se declaró **la firmeza** de la sentencia de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, emitida en los autos del expediente al rubro citado por el Pleno de este Órgano Colegiado. En consecuencia, hágase saber a los ocursores que, mediante proveído de fecha

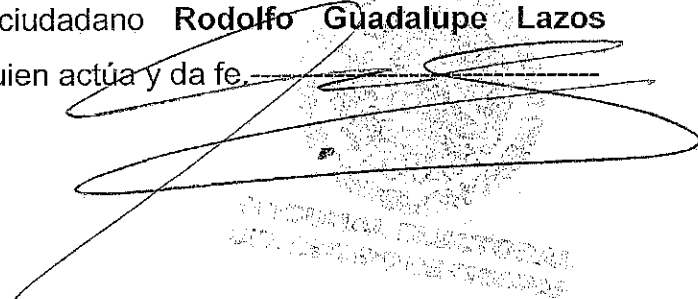
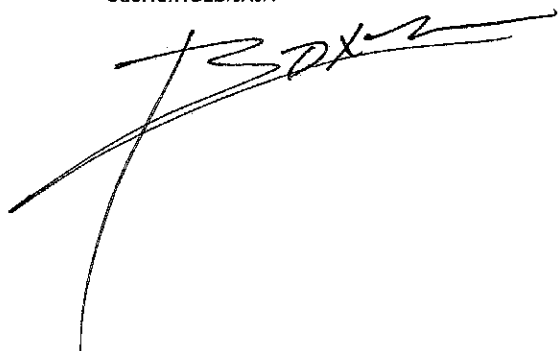
ocho del mes y año en curso, se declaró la **firmeza** de la sentencia de veintiséis de febrero del mismo año, emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en los autos del expediente al rubro citado.-----

---**Tercero.** Ahora bien, atendiendo a lo expresado en segundo término por quienes promueven; con fundamento en lo establecido en el artículo 102, numeral 12, fracción VI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en el diverso artículo 167, párrafo primero del Reglamento Interior de este Tribunal, por conducto del actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional, **requiérase** a la autoridad responsable, Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas hábiles**, contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, **informe sobre el cumplimiento que ha dado a la sentencia dictada el veintiséis de febrero del año en curso**, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/RAP/020/2021, debiendo, anexar, copias certificadas de las constancias que acrediten su informe, lo anterior, para que este Tribunal esté en condiciones de tomar las medidas legales necesarias y acordar lo que en derecho corresponda sobre el cumplimiento en cuestión.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrado Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/JAJA



SECRETARÍA GENERAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS